

**SEÑORA**

**JUEZA 10 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI VALLE**

**E.S.D**

**RADICACION: 760013110010-2023-00018-00**

**DEMANDANTE: LUZ MARINA MORALES NARANJO**

**PROCESO : MUERTE PRESUNTA.**

**REF: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION**

**LUZMILA VALENCIA RENDON**, mayor de edad, vecina de Cali Valle, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la Referencia, de manera respetuosa manifiesto a usted Señora JUEZA, DOCTORA ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA, que por medio del presente escrito interpongo Recurso de Apelación contra el Auto 931, proferido el día 4 de mayo del año 2023 y publicado con efectos procesales el día 05 de mayo del presente año, por medio del cual aplicó desistimiento tácito, aduciendo que la parte interesada no cumplió la publicación ordenada en el numeral 5° del proveído 2021 del 6 de febrero de 2023.

#### **. 1. PETICION**

De manera respetuosa solicito revocar el Auto 931 del 04 de mayo del año 20203, mediante el cual el Juzgado 10 de Familia aplicó desistimiento Tácito, aduciendo que no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el Auto Interlocutorio No 221 del 06 de febrero de 2023, numeral 5° el cual ordenada: EMPLAZAR al desaparecido Bertulfo Antonio Mejía Castañeda, identificado con cedula de ciudadanía No 2.628.363, y en su lugar se ordene seguir adelante con el proceso de acuerdo a lo que se expondré:

## 2. SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituye argumentos que sustenten el Recurso de Apelación, los siguientes:

1. Con fecha 17 de enero del año 2023, se radicó el proceso, solicitando se declare la muerte presunta del señor BERTULFO ANTONIO MEJIA CASTAÑEDA.
2. El día 23 de Enero del año 2023, el Juzgado emite Auto inadmitiendo la demanda , se presente subsanación y el 6 de febrero del año 2023, el Despacho emite Auto Interlocutorio No 221 por medio del cual admite la demanda por reunir los requisitos exigidos en los artículos 583 y 584, numerales 2,3,4 del C.G.P , y ordena el emplazamiento del presunto desaparecido Bertulfo Antonio Mejía Castañeda, específicamente en el Resuelve del Numeral Quinto ordeno.. EMPLAZAR al desaparecido, Bertulfo Antonio Mejía Castañeda, identificado con la cedula de ciudadanía No 2.628.363 “tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones” a través de “una publicación un (1) domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la Republica (El Tiempo), “y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente” (El País) y en una radiodifusora con sintonía en ese lugar (RCN , caracol, Univalle Estéreo, cualquier día entre las seis de la mañana (6:00 am ) y las once de la noche (11:00 pm) REQUERIMIENTO QUE FUE CUMPLIDO A CABALIDAD, el día domingo 26 de febrero del año 2023 y enviado al Despacho por Correo electrónico certificado por Servientrega.(Se anexa certificaciones y documentos enviados en esa oportunidad) que demuestran que el mensaje fue recibido y abierto por el destinatario.
3. En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta que con el pronunciamiento del Auto 931 del 04 de mayo del año 2023, por medio del cual se decreta desistimiento tácito, constituye una vulneración al debido proceso, ya que tal como se ordenó se realizó el emplazamiento por el diario el país, el Tiempo y la emisora 105.3 FM Univalle Estéreo regional, también por la pagina [www.elpais.com.co](http://www.elpais.com.co) , en la página [https:// www.ambitojuridico.com/edictos](https://www.ambitojuridico.com/edictos) y se envió el día 8 de marzo de 2023 al despacho, tal como aparece correo electrónico certificado de Servientrega, por tal razón solicito se considere la decisión y se permite dar continuidad al proceso, de

acuerdo a lo ordenado el próximo emplazamiento sería para el mes de junio del año 2023.

#### **4. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho los Artículos 317, 322, 583 y 584 del Código General del Proceso, Artículo 29 Constitución Política

#### **5. PRUEBAS.**

Ruego tener como pruebas las siguientes:

Certificación emitida por servientrega

Documentos que demuestran fecha de emplazamiento.

#### **.6. COMPETENCIA.**

En primero lugar al Despacho que conoce del proceso y/o a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali Valle.

#### **7. NOTIFICACIONES**

Recibo notificación en la dirección electrónica, la que está inscrita en el registro Único de abogados [luzmila0121@hotmail.com](mailto:luzmila0121@hotmail.com)

Mi poderdante en la dirección de correo electrónico [luzmar100@gmail.com](mailto:luzmar100@gmail.com)

De la Señora Jueza,

Atentamente,

*Luzmila Valencia Rendón*

LUZMILA VALENCIA RENDON

C.C. 29.812.832 Sevilla V

TP 157660 C.S.J



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	592598
<b>Emisor</b>	luzmila0121@hotmail.com
<b>Destinatario</b>	J10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co - juzgado
<b>Asunto</b>	Cordial saludo PROCESO DECLARACION MUERTE PRESUNTA - RADICACION 7600131102023-00018-00
<b>Fecha Envío</b>	2023-03-08 10:10
<b>Estado Actual</b>	El destinatario abrio la notificacion

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /03/08 10:14:09	<b>Tiempo de firmado:</b> Mar 8 15:14:09 2023 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /03/08 10:14:10	Mar 8 10:14:10 cl-t205-282cl postfix/smtp[18980]: 7C9A212486DE: to=<J10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-go.mail.protection.outlook.com[104.47.57.110]:25, delay=1.3, delays=0.11/0/(72, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <692e20e1236ffb46a4af09c2cab0759cdb26b2e5a5a8e55a6e34c96df47e@entrega.co> [InternalId=82506321760946, Hostname=BY3PR01MB6755.exchangelabs.com] 51356 bytes in 0.101, 495.797 KB/sec Queued mail for delivery)
El destinatario abrio la notificacion	2023 /03/08 10:14:45	<b>Dirección IP:</b> 40.94.27.126 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



**e-entrega**

Acta de envío y entrega de correo electrónico

## Contenido del Mensaje

**Cordial saludo PROCESO DECLARACION MUERTE PRESUNTA - RADICACION  
7600131102023-00018-00**

---

DEMANDANTE; LUZ MARINA MORALES NARANJO  
PROCESO : DECLARATIVO

APODERADA: LUZMILA VALENCIA RENDON . C.C 29.812.832 Sevilla V . TP 157660 C.S.J

## Adjuntos

emplazamiento\_bertulfo\_antonio\_mejia.pdf  
EMPLAZAMIENTO\_MUERTE\_PRESUNTA\_BERTULFO\_ANTONIO\_MEJIA\_C\_1\_signed.pdf

---

## Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

---



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

PROCESO: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

RADICACIÓN: 760013110010-2023-00018-00 - AUTO INTERLOCUTORIO No 221 DEL 6 DE FEBRERO DE 2023.

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

DEMANDANTE: LUZ MARINA MORALES NARANJO

PRESUNTO DESAPARECIDO: BERTULFO ANTONIO MEJIA CASTAÑEDA C.C No 2.628.363

VISTO EL INFORME SECRETARIAL QUE ANTECEDE Y COMO QUIERA QUE LA PRESENTE DEMANDA REUNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS ARTICULOS 583 Y 584 NUMERALES 2,3,4 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

RESUELVE:

ADMITIR LA DEMANDA DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO DEL SEÑOR BERTULFO ANTONIO MEJIA CASTAÑEDA, PROMOVIDA MEDIANTE APODERADA JUDICIAL POR LA SEÑORA LUZ MARINA MORALES NARANJO.

NOTIFICAR DE ESTA PROVIDENCIA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 579 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

OFICIAR A LA ADRES, DIAN, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, OPERADORES DE TELEFONIA CELULAR (CLARO, TIGO, MOVISTAR, UFF, VIRGIN, AVANTEL, ÉXITO) CON EL FIN DE QUE ALLEGUEN INFORMACIÓN RELATIVA AL LUGAR DE RESIDENCIA O DOMICILIO DEL SEÑOR BERTULFO ANTONIO MEJIA CASTAÑEDA, IDENTIFICADO CON C.C No 2.628.363.

OFICIAR A MIGRACIÓN COLOMBIA, PARA QUE CERTIFIQUE SI EL PRESUNTO DESAPARECIDO, BERTULFO ANTONIO MEJIA CASTAÑEDA, IDENTIFICADO CON C.C No 2,628.363, REPORTA MOVIMIENTOS MIGRATORIOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE PRESUNTAMENTE DESAPARECIDO, AL INSTITUTO NACIONAL Y PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, CON EL FIN DE DETERMINAR SI REGISTRA INGRESO A UN CENTRO CARCELARIO DEL PAIS, A CONSECUENCIA DE UNA INVESTIGACIÓN Y/O SANCIÓN CONSISTENTE EN PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, Y A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL PROPOSITO QUE INFORME AL DESPACHO, SI SE INVESTIGARON LOS HECHOS Y LOS RESULTADOS QUE ARROJO DICHA INVESTIGACIÓN.

EMPLAZAR: AL DESAPARECIDO BERTULFO ANTONIO MEJIA CASTAÑEDA, POR TRES VECES POR LO MENOS, DEBIENDO CORRER MÁS DE CUATRO MESES ENTRE CADA DOS CITACIONES, A TRAVES DE UNA PUBLICACIÓN UN DÍA DOMINGO EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DE LA REPUBLICA ( EL TIEMPO) Y EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN EL ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO DEL AUSENTE (EL PAIS) Y EN UNA RADIODIFUSORA CON SINTONIA EN ESE LUGAR (RCN, CARACOL, UNIVALLE STERO) CUALQUIER DÍA ENTRE LAS SEIS DE LA MAÑANA (6:00 AM Y LAS ONCE DE LA NOCHE (11:00 PM)

NOTIFIQUESE,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

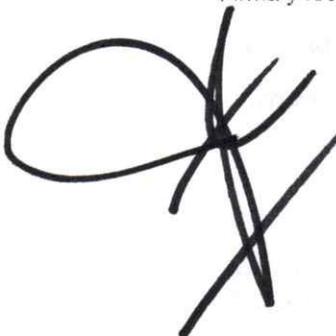
JUEZ

**PUBLICACIÓN RADIAL NACIONAL**

CERTIFICAMOS que el presente Aviso Judicial (Edicto, Emplazamiento, Remate), fue publicado por **RADIO EDICTOS & EMPLAZAMIENTOS**, en la Emisora 105.3 FM UNIVALLE ESTEREO. Regional: señal de antena. Nacional: señal de Internet. Horario: entre las 7 a.m. y las 10 p.m.

JORGE ISAAC TOBON E. - Administrador

Firma y fecha de publicación:



26 FEB 2023

**FIRMA VÁLIDA SIN AUTENTICACIÓN**  
Ley 962 de 2005, artículo 24  
**CERTIFICACIÓN AUTÉNTICA**  
Artículo 83 constitución Política.  
Decreto 2150 de 1995. Ley 446 de 1998. Ley 1395 de 2010

# El País

## CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente nos permitimos certificar la publicación del siguiente edicto art 583 y 584 C.G.P

EMPLAZADO: AL DESAPARECIDO BERTULFO ANTONIO MEJIA CASTAÑEDA

JUZGADO: DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

PROCESO: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMEINTO

PRESUNTO DESAPARECIDO: BERTULFO ANTONIO MEJIA CASTAÑEDA C.C No 2.628.363

RADICACION No: 760013110010-2023-00018-00

DEMANDANTE: LUZ MARINA MORALES NARANJO

Se encuentra publicado en la página web [www.elpais.com.co](http://www.elpais.com.co) desde el pasado 26 de Febrero del 2023.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los (28) días del mes de Febrero de 2023.



MARIA ANTONIA SAAVEDRA BLUM  
Directora de Clasificados  
EL PAIS S.A.



Bogotá D.C., Febrero 27 de 2023

## A QUIEN PUEDA INTERESAR

**Ref.: "EDICTO.- JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, VALLE DEL CAUCA. PROCESO: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, RADICACIÓN: 760013110010-2023-00018-00 AUTO INTERLOCUTORIO No. 221 DEL 6 DE FEBRERO DE 2023, PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, DEMANDANTE: LUZ MARINA MORALES NARANJO, PRESUNTO DESAPARECIDO: BERTULFO ANTONIO MEJIA CASTAÑEDA, C.C. No. 2.628.363. VISTO EL INFORME SECRETARIAL QUE ANTECEDE Y COMO QUIERA QUE LA PRESENTE DEMANDA REUNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS ARTÍCULOS 583 Y 584 NUMERALES 2, 3, 4 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. RESUELVE: ADMITIR LA DEMANDA DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO DEL SEÑOR BERTULFO ANTONIO MEJIA CASTAÑEDA, PROMOVIDA MEDIANTE APODERADA JUDICIAL POR LA SEÑORA LUZ MARINA MORALES NARANJO. NOTIFICAR DE ESTA PROVIDENCIA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 579 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. OFICIAR A LA ADRES, DIAN, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, OPERADORES DE TELEFONIA CELULAR (CLARO, TIGO, MOVISTAR, UFF, VIRGIN, AVANTEL, EXITO) CON EL FIN DE QUE ALLEGUEN INFORMACIÓN RELATIVA AL LUGAR DE RESIDENCIA O DOMICILIO DEL SEÑOR BERTULFO ANTONIO MEJIA CASTAÑEDA, IDENTIFICADO CON C.C. No. 2.628.363. OFICIAR A MIGRACIÓN COLOMBIA, PARA QUE CERTIFIQUE SI EL PRESUNTO DESAPARECIDO, BERTULFO ANTONIO MEJIA CASTAÑEDA, IDENTIFICADO CON C.C. No. 2.628.363, REPORTA MOVIMIENTOS MIGRATORIOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE PRESUNTAMENTE DESAPARECIO, AL INSTITUTO NACIONAL Y PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, CON EL FIN DE DETERMINAR SI REGISTRA INGRESO A UN CENTRO CARCELARIO DEL PAIS, A CONSECUENCIA DE UNA INVESTIGACIÓN Y/O SANCIÓN CONSISTENTE EN PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, Y A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL PROPOSITO QUE INFORME AL DESPACHO, SI SE INVESTIGARON LOS HECHOS Y LOS RESULTADOS QUE ARROJO DICHA INVESTIGACIÓN. EMPLAZAR: AL**

*DESAPARECIDO BERTULFO ANTONIO MEJIA CASTAÑEDA, POR TRES VECES POR LO MENOS, DEBIENDO CORRER MÁS DE CUATRO MESES ENTRE CADA DOS CITACIONES, A TRAVES DE UNA PUBLICACIÓN UN DÍA DOMINGO EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DE LA REPUBLICA (EL TIEMPO) Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN EL ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO DEL AUSENTE (EL PAIS) Y EN UNA RADIODIFUSORA CON SINTONÍA EN ESE LUGAR (R.C.N., CARACOL, UNIVALLE STERO) CUALQUIER DÍA ENTRE LAS SEIS DE LA MAÑANA (6:00 A.M.) Y LAS ONCE DE LA NOCHE (11:00 P.M.). NOTIFIQUESE, ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA, JUEZ."*

Por medio de la presente me permito certificar que el Edicto solicitado según la referencia se publicó el día Domingo 26 de Febrero de 2023, circulación local y nacional en el Periódico El Tiempo. También se realizó la publicación del contenido del emplazamiento en la página web <https://www.ambitojuridico.com/edictos>. De acuerdo a solicitud realizada por el cliente **DUARTE MARIN MARTIN ENRIQUE CC: 16.737.488**.

En constancia de lo anterior se firma el siguiente documento.

Cordialmente,



**Certificado El Tiempo  
Clasificados**

**HENRY GONZÁLEZ GONZALEZ  
DEPARTAMENTO SERVICIO AL CLIENTE CLASIFICADOS  
2940100 Ext. 5218**